



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

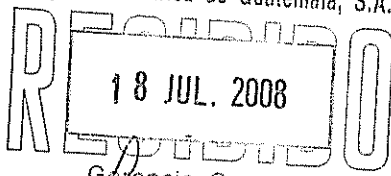
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las once horas con once minutos del día **dieciocho de julio de dos mil ocho**, en la **6ª avenida 8-14 de la zona 1 de esta ciudad**, NOTIFIQUÉ la **RESOLUCIÓN CNEE-130-2008**, de fecha **diecisiete de julio de dos mil ocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a la **EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por cédula entregada a Liz Wal, quien de enterado SI () - NO () firma. **DOY FE.**

Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.



Firma:

Hora:

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-130-2008

Exp.: GTP-15-2008

Usr.: imartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

RESOLUCIÓN CNEE-130-2008

Guatemala, 17 de julio de 2008

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96 del Congreso de la República, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo; y que el artículo 62 del mismo cuerpo legal estatuye que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

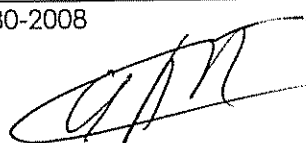


Que el artículo 3 de la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, Decreto número 96-2000 del Congreso de la República, establece que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social, conforme los Términos de Referencia que elaborará dicha Comisión.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Ley General de Electricidad estipula que "Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h)..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con fecha veintiséis de mayo del año dos mil ocho emitió la Resolución CNEE-107-2008 mediante la cual aprobó los Términos de Referencia para elaborar las Bases de Licitación y los anexos I y II, para cubrir la demanda faltante de la demanda firme de los Usuarios beneficiados por la Ley de la




Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

Tarifa Social de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, los cuales han sido modificados a través de resoluciones posteriores de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y en el numeral II romano de la parte resolutive de la resolución relacionada, quedó establecido que la Comisión podrá modificar a iniciativa propia los términos de referencia aprobados en dicha resolución, cuando así lo considere necesario.

CONSIDERANDO:

Tomando en cuenta que el Administrador del Mercado Mayorista, a través del oficio número GG-425-2008, de fecha quince de julio del año en curso, informó a esta Comisión los valores de Demanda Firme para cada Distribuidora, observándose en dicha nota que se realizó una separación de los mismos por bloque tarifario; en tal virtud, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante oficio número CNEE-17212-2008, de fecha dieciséis de julio del año en curso, instruyó al Administrador del Mercado Mayorista que en cumplimiento al artículo 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y a lo dispuesto en la Norma de Coordinación Comercial número 2, el valor de la Demanda Firme de las Distribuidoras no debe separarse por bloque tarifario. Por lo anterior, se hace necesario modificar y ampliar los plazos establecidos en la Resolución CNEE-107-2008 y sus modificaciones para la realización del proceso de licitación, de manera que la Distribuidora notifique a los oferentes la potencia a contratar antes de la fecha de recepción de ofertas.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones a los Términos de Referencia para elaborar las Bases de Licitación para cubrir la demanda faltante de la demanda firme de los Usuarios beneficiados por la Ley de la Tarifa Social de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, contenidas en la Resolución CNEE-107-2008 y sus modificaciones, de la manera siguiente:

- I. Modificar el numeral 3.1 de la Resolución CNEE-107-2008 y sus modificaciones, **Recepción de ofertas**, de la siguiente manera:

3.1. Recepción de ofertas

La recepción de ofertas se efectuará en las oficinas centrales de la Distribuidora en la siguiente dirección: 6ta avenida 8-14 zona 1, Guatemala, Guatemala, el día 21 de agosto de 2008 a las 10:00 horas.

Contacto: Ingeniero Luis Antonio Maté Sánchez,
Gerente General
Licenciado Miguel Francisco Calleja,
Mandatario Especial con Representación

Teléfono: (502) 2420-4000 ext. 2114

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

(502) 2420-4000

Email: Pcalleja@eegsa.net

A partir de las 11:00 horas de la fecha antes mencionada, no se aceptará ninguna oferta más y se procederá a la apertura de plizas en acto público. Este acto contará con la presencia de al menos un representante de la CNEE.

II. Modificar el subinciso romano I, del numeral 4.1 de la Resolución CNEE-107-2008 y sus modificaciones, **Generalidades**, de la siguiente manera:

I. Los Oferentes, podrán estar presentes en la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas (Plica "B"), la cual se llevará a cabo en las oficinas de la Distribuidora ubicadas en la 6ta avenida 8-14 zona 1 de la ciudad de Guatemala, Guatemala, el día 22 de agosto de 2008 a las 10:00 horas.

III. Modificar el numeral 4.2 de la Resolución CNEE-107-2008 y sus modificaciones, **Aclaraciones, Consultas y controversias**, de la siguiente manera:

4.2. Aclaraciones, consultas y controversias

4.2.1. Aclaraciones y Consultas

Las aclaraciones y consultas de las Bases de Licitación se realizarán en forma escrita a la Distribuidora, quien las evaluará de la misma forma a todos los Oferentes que hayan retirado las Bases de Licitación, previa anuencia o autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. El plazo para presentar aclaraciones y consultas a estas bases inicia con su retiro de las oficinas centrales de la Distribuidora y culmina el día 18 de agosto de 2008 a las 16:30 horas.

4.2.2. Controversias

Las controversias que surgen, entre la Distribuidora y el Oferente, con motivo de la interpretación, aplicación, cambios menores o incumplimiento de las Bases de Licitación, se resolverán de la siguiente manera: el Oferente presenta su reclamo por escrito a la Distribuidora con copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. La Distribuidora deberá resolver enviando copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. En caso de que el Oferente no esté de acuerdo con lo resuelto por la Distribuidora, éste presentará inmediatamente su caso directamente a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica quien resolverá en forma definitiva en un plazo de veinticuatro horas contado a partir de su presentación. El plazo para presentar controversias con el contenido de estas bases inicia con su retiro de las oficinas centrales de la Distribuidora y culmina el día 18 de agosto de 2008 a las 16:30 horas.

IV. Modificar el numeral 4.3 de la Resolución CNEE-107-2008 y sus modificaciones, **Recepción de ofertas**, de la siguiente manera:

4.3. Recepción de ofertas

RESOLUCION CNEE-130-2008

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Página 3 de 5



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

La recepción de ofertas será el día 21 de agosto de 2008 a las 10:00 y para tal efecto la Distribuidora procederá a recibir las dos plicas conteniendo las ofertas técnica y económica, debiendo hacer constar el nombre del Oferente, el nombre y número de cédula de quien entrega, la hora de recepción y especialmente que sean dos plicas y que ellas se encuentren debidamente cerradas.

- V. Modificar el numeral 4.4 de la Resolución CNEE-107-2008 y sus modificaciones, **Apertura de Plica "A"**, de la siguiente manera:

4.4. Apertura de Plica "A"

Una vez vencido el plazo para la entrega de ofertas, la Distribuidora procederá a la apertura de las plicas identificadas como "A", el 21 de agosto de 2008 a las 11:00 horas (Acreditación del Oferente), en el orden de recepción, debiendo verificar que se hayan cumplido con la presentación de los requisitos para dicha plica. En caso de que alguno de los Oferentes no haya presentado alguno de los requisitos fundamentales, la Distribuidora, deberá otorgar un plazo prudencial al oferente, durante el cual los oferentes, a través de sus representantes legales podrán corregir los errores de omisión en que hubieran incurrido. Finalizado este período, se declarará como válida o inválida la plica "A" de cada oferente. Solo los oferentes cuyo contenido de la plica "A" sea declarado válido, serán elegibles para la apertura de su plica "B".

- VI. Modificar el numeral 4.5 de la Resolución CNEE-107-2008 y sus modificaciones **Apertura de Plica "B"**, de la siguiente manera:

4.5. Apertura de Plica "B"

El día 22 de agosto de 2008 a las 10:00 se procederá a la apertura de las plicas "B" de los Oferentes que no hayan sido descalificados, en el orden de recepción, debiendo verificar que se hayan cumplido con la presentación de los requisitos para dicha plica. En caso de que alguno de los Oferentes no haya presentado alguno de los requisitos fundamentales, la Distribuidora, otorgará el plazo prudencial al oferente, para que cumpla con el requisito omitido. En el caso de que el oferente no cumpla con el requisito en el plazo otorgado, la oferta quedará descalificada.

- VII. Modificar el numeral 5.3 de la Resolución CNEE-107-2008 y sus modificaciones **Plazo**, de la siguiente manera:

5.3. Plazo

La potencia y energía deberá ser suministrada a partir del 01 de septiembre de 2008 a las 00:00 horas y finalizará el 30 de abril de 2010 a las 23:59 horas.

- VIII. Modificar el numeral 7.1. de la Resolución CNEE-107-2008 y sus modificaciones **Generalidades**, de la siguiente manera:

7.1. Generalidades

La Distribuidora	Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima
Plazo	Del 01 de septiembre de 2008 al 30 de abril 2010.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

Vigencia	A partir de la suscripción del contrato
Punto de entrega	Barra referencial, Guatemala-Sur 230 kV.

- IX. Modificar la cláusula Sexta del Anexo II de la Resolución CNEE-107-2008 y sus modificaciones de la siguiente manera:

SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA. El plazo del contrato de suministro de la potencia y energía inicia el día 01 de septiembre de 2008 a las 00:00 horas y su finalización el 30 de abril del año 2010 a las 24:00 horas. No obstante, podrá ampliarse el plazo de vigencia de este contrato con acuerdo entre las partes y con autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

- X. Los Términos de Referencia y sus anexos, aprobados en Resolución CNEE-107-2008 y sus modificaciones, que no fueron modificados por la presente resolución, continúan vigentes e inalterables.
- XI. Notifíquese.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

